

Radicado No: 503254089001-2023-00037-00  
Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Jholman Alfredo Mora Castro



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**MAPIRIPAN META**

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, mayo 9 de 2024. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó escrito vía correo electrónico solicitando el emplazamiento del señor JHOLMAN ALFREDO MORA CASTRO, de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Adjunta citación 292 del C.G.P., con resultado negativo. Sírvase proveer.

**PATRICIA SAAVEDRA**

Secretaria.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Mapiripan Meta, mayo nueve de dos mil veinticuatro.

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia se ordena el emplazamiento del demandado JHOLMAN ALFREDO MORA CASTRO, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazamiento comparezca por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago.

El emplazamiento, deberá surtirse como lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 No.806 del 4 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA1410118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

En el evento de que el ejecutado no comparezca dentro de ese plazo, ingrese el expediente al Despacho, para designar curador Ah-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANA SILVIA JARA GUTIERREZ**